

*NACIONES UNIDAS*



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

*CUARTO AÑO*

*446a. y 447a. SESIONES • 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949*

**No. 43**

*NUEVA YORK*

S/PV.446, 447

## INDICE

### 446a. sesión

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional .....	1
2. Método de interpretación.....	1
3. Aprobación del orden del día .....	2
4. Carta del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).....	2

### 447a. sesión

1. Carta, del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377) (continuación) .....	10
2. Gastos de viaje y dietas de los representantes suplentes en las Comisiones del Consejo de Seguridad .....	14

---

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el viernes 16 de septiembre de 1949, a las 15 horas**

*Presidente:* Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*El orden del día es el de la 446a. sesión (S/Agenda 446).*

**1. Carta, del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377)**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Recuerdo al Consejo que al terminar la 446a. sesión se acordó que comenzaríamos esta sesión con la interpretación consecutiva del discurso pronunciado esta mañana por el representante de la URSS. Según informé al Consejo esta mañana, a las 16 horas se celebrará en este edificio una breve ceremonia a la cual asistirá el Consejo y, en consecuencia, tendré que suspender la sesión a las 15.55 horas a más tardar. Si se necesita mucho tiempo para la interpretación, tal vez tendré que interrumpir al intérprete.

*A continuación se procede a la interpretación en inglés del discurso pronunciado en ruso, en la 446a. sesión, por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuya traducción oficial figura en el acta taquigráfica de esa sesión.*

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia votará a favor del proyecto de resolución del Canadá [S/1386]. En efecto, considera que este proyecto ofrece al Consejo el medio de cumplir la única responsabilidad que actualmente le incumbe en esta materia.

La Comisión de Energía Atómica indicó el año pasado<sup>1</sup> que se encontraba en un *impasse* y sugirió que se suspendieran sus actividades hasta que sus miembros permanentes informaran que habían logrado una base de acuerdo sobre el control de la energía atómica y la prohibición de las armas atómicas, lo que permitiría que se reanudaran los debates.

Aunque la Asamblea General aceptó la sugestión relativa a las consultas entre los miembros permanentes, por su resolución 191 (III) recomendó a la Comisión que examinara de nuevo su plan de trabajo para determinar si sería posible y conveniente proseguir su labor. Esto fué lo que hizo la Comisión.

En una de las resoluciones que aprobó el 29 de julio<sup>2</sup>, se señala que la situación no se ha modificado y que la Comisión no puede lograr ninguna finalidad conveniente y práctica mientras los seis miembros permanentes no encuentren una base de acuerdo.

La otra resolución fué resultado de una propuesta de la URSS [S/1391/Rev. I] encaminada a confirmar el punto de vista expuesto el año pasado por la

delegación de ese país en la Asamblea General, y que ésta no consideró que debía aceptar<sup>3</sup>. En el documento AEC/42 la Comisión expone las razones por las cuales no puede aceptar la propuesta de la URSS.

Esas dos resoluciones constituyen, pues, un informe sencillo y completamente objetivo de las actividades de la Comisión para aplicar la resolución de la Asamblea General.

El proyecto de resolución del Canadá no tiene en sí una finalidad que no sea la de permitir que la Asamblea se informe del trámite dado a su propia resolución del 4 de noviembre de 1948.

Sin esta información, es difícil imaginar cómo podría la Asamblea General conocer ese trámite. En consecuencia, parece que el Consejo sólo debe adoptar las medidas necesarias para que esta información sea transmitida, y que actualmente debe limitarse a esta decisión de procedimiento.

En realidad nos parece claro que no tendría ninguna utilidad un debate político y técnico a fondo, mientras se realizan las conversaciones entre los seis miembros permanentes de la Comisión. Y esta objeción me parece tanto más fundada cuanto que no puede hablarse autorizadamente de lo que se ignora, y las conversaciones entre los seis no pueden ni deben ser objeto de ninguna comunicación mientras no se adopte ninguna otra decisión.

En consecuencia, me abstendré absolutamente de todo debate o comentario acerca de las observaciones de orden esencialmente político que hicieron en la 446a. sesión los representantes de la RSS de Ucrania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Con respecto al proyecto de resolución sometido al Consejo por el representante de la URSS, me bastará decir que, a mi juicio, en él no se tiene en cuenta la situación de hecho en que estamos. Repito que la Asamblea General encargó a la Comisión de Energía Atómica una misión determinada. En conformidad con su derecho y su deber, la Comisión informó a la Asamblea General acerca de su labor. No veo por qué el Consejo pueda retener este informe e interponerse entre la Comisión y la Asamblea. A esta última, y no al Consejo, correspondería dar nuevas instrucciones a la Comisión, después de examinar el informe de la misma y los problemas que suscita.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que sólo nos queda tiempo para un discurso muy corto antes de la breve suspensión de la sesión a las 15.55 horas que hemos acordado. En consecuencia, si ningún miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra, propongo que suspendamos ahora la sesión. Según informé ya al Consejo, la ceremonia se celebrará a las 16 horas y tengo la esperanza de que

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Tercer año, Suplemento Especial, Tercer informe al Consejo de Seguridad* (AEC/31/Rev. 12).

<sup>2</sup> Véase el documento AEC/43.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, 163a. sesión plenaria.

los miembros del Consejo me acompañarán para participar en ella.

*Se suspende la sesión a las 15.55 horas, y se la reanuda a las 16.30 horas.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debo recordar a los miembros del Consejo que hay dos proyectos de resolución sobre el tema que ahora se examina: uno presentado por la delegación del Canadá [S/1386] y otro por la delegación de la URSS [S/1391], del cual se ha presentado ahora un texto revisado [S/1391/Rev. 1]. Señalo a la atención del Consejo que la revisión sólo consiste en el cambio de una palabra.

Si ninguno de los representantes desea hablar, procederé a someter a votación los proyectos de resolución, comenzando por el del Canadá, en conformidad con el reglamento.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He presentado ahora un proyecto de resolución cuyo texto difiere del que fué presentado por el representante del Canadá y que produciría exactamente el resultado opuesto. El objeto del proyecto de resolución del Canadá es condenar a la Comisión de Energía Atómica a la inacción, en tanto que el que he presentado, por el contrario, tiende a que se pida a esa Comisión que prosiga su labor.

En consecuencia, desearía pedir al Consejo que en primer lugar se someta a votación la propuesta de la URSS. Si se votara primero sobre el proyecto de resolución del Canadá, en caso de que después se aprobara el de la URSS, el Consejo quedaría en situación difícil. En la primera hipótesis, la carta [S/1377] sería transmitida sin ninguna recomendación. En la otra, no habría necesidad de transmitir a la Asamblea General la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, con las dos resoluciones que la acompañan; sería suficiente transmitir la resolución propuesta por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En consecuencia, pido a la Presidencia que someta primero a votación el proyecto de resolución de la URSS.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): El primer párrafo del artículo 32 del reglamento del Consejo dispone que "Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación".

Sé muy bien que se puede presentar enmiendas a proposiciones principales y que deben considerarse con arreglo a otro artículo del reglamento.

Tal como lo he leído, el proyecto de resolución sometido por el representante de la URSS de ninguna manera es una enmienda al proyecto del Canadá.

Debo señalar que, si bien el proyecto de resolución del representante de la URSS tendría el resultado de que el Consejo de Seguridad invitaría a la Comisión de Energía Atómica a que prosiguiera su labor, en ese proyecto no se indican la fecha ni las condiciones en que deberá hacerlo. Sobre esos dos puntos no hay ninguna norma definida.

Por otra parte, en el proyecto de resolución del Canadá hay un asunto que de ninguna manera está comprendido en el proyecto de resolución de la URSS, o sea el referente a la transmisión de informes a la Asamblea General, cuestión que actualmente es muy importante. En virtud del proyecto de resolución del Canadá se dispone, en los documentos adjuntos al mismo, que oportunamente la Comisión de Energía Atómica reanude su labor y, contraria-

mente al proyecto de la URSS, en esos documentos se indican las condiciones que deben cumplirse antes de que la Comisión lo haga.

En consecuencia, mantengo por estos motivos el derecho de prioridad del proyecto de resolución que he presentado al Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que los argumentos del representante del Canadá tienen gran fuerza. Además, debo manifestar al representante de la URSS que no creo que haya oposición entre los dos proyectos de resolución, ni que se excluyan mutuamente.

Si el proyecto de resolución del Canadá se sometiera primero a votación, y si el Consejo lo aprobara, no considero objetable que votemos a continuación sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

Si ningún otro miembro del Consejo de Seguridad desea expresar sus opiniones sobre este asunto, debo declarar que me considero obligado a aplicar la disposición contenida en el reglamento, de la cual no solemos apartarnos y que, en realidad, creo que siempre hemos cumplido. Someteré a votación en primer lugar el proyecto de resolución del Canadá, que fué presentado ocho días antes que el proyecto de la URSS, pero repito que de ninguna manera me propongo ni deseo prescindir de la votación sobre este último. Cuando el Consejo se haya pronunciado sobre el proyecto de resolución del Canadá, cualquiera sea el resultado de la votación sobre el mismo, me consideraré obligado a someter a votación el proyecto de resolución de la URSS. Pero creo que debo aplicar el artículo del reglamento por el cual las propuestas deben someterse a votación en el orden en que hayan sido presentadas; entendiéndose que no hay oposición entre estas dos propuestas, éste es el procedimiento que me propongo seguir.

Pediré al Consejo de Seguridad que vote sobre el proyecto de resolución del Canadá, cuyo texto figura en el documento S/1386.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Naturalmente, acepto la decisión del Presidente de que, en conformidad con el artículo 32, sea sometido a votación en primer lugar el proyecto de resolución del Canadá, presentando al Consejo de Seguridad el 8 de septiembre. Pero entiendo que, según lo declaró el Presidente, el Consejo votará sobre el proyecto de resolución sometido por el representante de la URSS inmediatamente después de que examine dicho proyecto de resolución y vote sobre el mismo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tal es mi intención.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo proponer una enmienda al proyecto de resolución del Canadá.

En el segundo párrafo de este proyecto de resolución, después de las palabras "Encarga al Secretario General que trasmita esta carta y las resoluciones anexas a la misma", propongo que se agregue la frase siguiente: "junto con las actas de los debates mantenidos sobre esta cuestión en la Comisión de Energía Atómica". Presento esta enmienda por escrito a la Secretaría.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la RSS de Ucrania ha presentado una enmienda [S/1392] al proyecto de resolución del

Canadá. En conformidad con el reglamento, esta enmienda se someterá a votación en primer lugar.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Sólo deseo hablar para manifestar que me complazco en aceptar la propuesta del representante de la RSS de Ucrania y en incluir en el proyecto de resolución del Canadá la sugestión que ha presentado: realmente considero muy valiosa esta sugestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El autor del proyecto de resolución ha aceptado la enmienda; en consecuencia, considero que no es necesario votar por separado sobre esa enmienda. Someteré a votación el proyecto de resolución con la enmienda del representante de la RSS de Ucrania. Espero que ningún miembro del Consejo de Seguridad deseará que la enmienda se presente por escrito. Es una adición muy sencilla y conveniente. Por consiguiente, si nadie se opone pediré al Consejo que vote sobre el proyecto de resolución del Canadá, tal como ha sido enmendado. El texto es el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo recibido y examinado* la carta del Presidente de la Comisión de Energía Atómica, del 29 de julio de 1949, en la cual se transmiten dos resoluciones (AEC/42 y AEC/43) aprobadas en la 24.ª sesión de la Comisión, celebrada el 29 de julio de 1949,

*Encarga* al Secretario General que transmita esta carta y las resoluciones anexas a la misma, junto con las actas de los debates mantenidos sobre esta cuestión en la Comisión de Energía Atómica, a la Asamblea General y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* República Socialista de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución del Canadá.*<sup>4</sup>

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora con el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. ¿Desea alguien hablar sobre este proyecto de resolución o puedo someterlo a votación inmediatamente?

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La resolución que el Consejo ha aprobado es puramente de procedimiento y en realidad no constituye ninguna contribución nueva al problema de la energía atómica. No es ningún progreso al respecto. Permite que la Comisión de Energía Atómica permanezca inactiva, como ha estado desde julio.

La delegación de la URSS considera que la Comisión de Energía Atómica no tiene derecho a suspender su labor, pues recibió un mandato concreto. La Comisión de Energía Atómica ha recibido más de una vez instrucciones precisas de la Asamblea General, en virtud de las resoluciones 1 (I) del 24

de enero y 41 (I) del 14 de diciembre de 1946. En otros documentos se ha pedido a la Comisión de Energía Atómica que redactara una convención para la prohibición de las armas atómicas y otra para el control de la energía atómica.

Según lo indiqué ya en mi discurso de hoy, hasta ahora la Comisión de Energía Atómica no ha desempeñado su tarea. ¿En qué se funda para proponer la cesación de su labor? No tiene ninguna justificación para hacerlo. La Comisión de Energía Atómica está obligada a proseguir su labor hasta que redacte un plan de control aceptado de común acuerdo y una convención para la prohibición de las armas atómicas.

En su discurso de hoy, el representante de Francia se refirió muy brevemente al proyecto de resolución que presenté hoy al Consejo de Seguridad. Declaró que no aceptaba este proyecto de resolución porque consideraba que el Consejo de Seguridad no debía examinar ahora estas cuestiones, y que al Consejo no le incumbía sugerir que la Comisión debe continuar su labor.

No puedo estar conforme con esta manera de abordar la cuestión, porque la opinión manifestada por el representante de Francia queda completamente refutada por las declaraciones concretas que contiene el proyecto de resolución. Sólo es necesario mencionar la resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946. Esta resolución trata de la creación de la Comisión de Energía Atómica para que presente al Consejo de Seguridad proposiciones específicas: “. . .c) para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia;” y también “. . .b) para la regulación de la energía atómica hasta donde sea necesario para garantizar su empleo únicamente para fines pacíficos”.

Estas disposiciones figuran en la resolución de la Asamblea General de fecha 24 de enero de 1946; en consecuencia, la cuestión de decidir si la Comisión de Energía Atómica está funcionando o no es de gran importancia para el Consejo de Seguridad. En virtud de esa resolución el Consejo de Seguridad debe recibir de la Comisión de Energía Atómica propuestas concretas para la prohibición de las armas atómicas y otras armas de destrucción en masa. Este es un deber del Consejo que ha recibido de la Asamblea instrucciones expresas al respecto.

Además, examinemos la resolución del 14 de diciembre de 1946, que dice:

*“La Asamblea General,*

*Exhorta* a la Comisión de Energía Atómica para que cumpla prontamente con sus normas de trabajo establecidas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General aprobada el 24 de enero de 1946.”

Y además:

*“Recomienda* que el Consejo de Seguridad . . . acelerare el examen de un proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema internacional de control e inspección; estos convenios habrán de incluir la prohibición de las armas atómicas y de todas las demás armas de gran potencia aplicables ahora o en el futuro a la destrucción en masa, y el control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su empleo sólo con fines pacíficos.”

Tal es la segunda disposición de la Asamblea General. Impone al Consejo de Seguridad, del cual somos miembros, la obligación de acelerar el examen de un proyecto de convención para la prohi-

<sup>4</sup> El texto de la resolución aprobada fué distribuido bajo la signatura S/1393.

bición de las armas atómicas y el establecimiento de un control de la energía atómica.

¿Pero cómo podría el Consejo acelerar ese examen si la Comisión de Energía Atómica suspende su labor? Tenemos el deber de obligarla a que la reanude. Tenemos el deber de recomendar que ese trabajo continúe y que de esta manera el Consejo de Seguridad esté en condiciones de cumplir las instrucciones que ha recibido de la Asamblea General. No nos queda otro camino. Y si hay fuerzas que se oponen a que la Comisión de Energía Atómica realice su labor, debemos contrarrestarlas. Este es el deber del Consejo de Seguridad.

Para contrarrestar esas fuerzas opuestas y obligar a la Comisión de Energía Atómica a que reanude su labor y no permanezca inactiva, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha presentado un proyecto de resolución encaminado a pedir a la Comisión de Energía Atómica que prosiga su labor con miras al cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas por las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946.

Algunos miembros del Consejo de Seguridad tratan de alegar que actualmente se realizan consultas entre los seis miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica; pero éste es un argumento nada convincente. ¿Por qué ha de permanecer inactiva la Comisión de Energía Atómica mientras se reúnen esos seis Estados? Pueden trabajar simultáneamente la Comisión y ese grupo de Estados.

La Comisión de Energía Atómica es el órgano principal, el órgano constitucional encargado de redactar y preparar un proyecto de convención o proyectos de convenciones para la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica. La Asamblea General instituyó precisamente esa Comisión con tal objeto, y no tiene derecho a permanecer inactiva. Debo insistir una vez más en que la causa de esta situación es la presión ejercida por los Estados Unidos. Pero no podemos continuar por este camino: no tenemos derecho a hacerlo. La Comisión debe trabajar y debemos obligarla a que lo haga.

Esta es la finalidad del proyecto de resolución que he presentado hoy a la consideración del Consejo de Seguridad.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Recordarán los miembros del Consejo que desde mayo de 1948 hubo tentativas de abolir las funciones de la Comisión de Energía Atómica. Pero esas tentativas no han tenido resultado. Se sabe que el año pasado hubo una tentativa de esta índole en la Asamblea General. La cuestión de la cesación de la labor de la Comisión de Energía Atómica fué planteada en la Asamblea General, que no la aceptó. Debo hacer presente ahora a los miembros del Consejo la resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1948, la cual dice: "La Asamblea General insta a la Comisión de Energía Atómica a que reanude sus sesiones...". Por consiguiente, además de las instrucciones muy importantes de 1946, a que se refirió el representante de la URSS, estamos obligados a cumplir una decisión que con frecuencia se menciona aquí, a saber: la resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1948.

El representante del Canadá ha tratado de invocar el argumento siguiente: ¿Por qué ha de continuar sus trabajos la Comisión de Energía Atómica, mientras los seis miembros permanentes de la misma, es decir, los cinco miembros permanentes del

Consejo de Seguridad y el Canadá, ya están examinando estas cuestiones?

Pero la resolución del 4 de noviembre de 1948 expresamente "Pide a los seis miembros que auspiciaron la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, que son los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica, que se reúnan y celebren consultas...". En otras palabras, en su resolución del 4 de noviembre de 1948 la Asamblea General no excluye la continuación de la labor de la Comisión de Energía Atómica, no obstante las reuniones y consultas de sus seis miembros permanentes.

Hace algunos momentos el Presidente declaró, con respecto al método de votación, que invariablemente mantenía el principio de la adhesión al reglamento. Sobre este asunto ayer hubo cierto desacuerdo entre nosotros [445a. sesión] porque el Presidente no era partidario de aplicar el reglamento y nosotros lo estábamos defendiendo; pero prescindiremos de esta cuestión por el momento. No obstante, considero que el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad deben basarse en las resoluciones de la Asamblea General y, en particular, en las que ésta aprobó el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, y en la del 4 de noviembre de 1948, que tiene fuerza obligatoria y por la cual se propuso que la Comisión de Energía Atómica reanudara su labor y que simultáneamente se realizaran consultas. Estas consultas se están celebrando y sólo falta aplicar la cuarta parte de esta resolución de 1948, que no debe violarse.

Por estos motivos apoyo decididamente la propuesta del representante de la URSS.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): No niego que la Comisión de Energía Atómica debe continuar sus actividades. En realidad estoy seguro de que mi Gobierno no recibiría sin aprensión la supresión de ese órgano. La posición que he esbozado no es de principio sino de sentido común. Por una parte, la Comisión nos ha informado, para que lo sepa la Asamblea, que se encuentra en un *impasse*. Por otra parte, las consultas entre los seis miembros, que fueron prescritas por la Asamblea en su resolución del 4 de noviembre de 1948, se están celebrando. No creo que sea útil instar a la Comisión a que reanude sus debates mientras los seis miembros permanentes no hayan examinado de nuevo las bases de un acuerdo. A pesar de lo que piensan algunos de nuestros colegas, creo que no es necesario y ni siquiera útil repetir lo mismo veinticinco veces, cien veces o quinientas veces; no creo que con esto se obtenga algún progreso.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No puedo aceptar la objeción que acaba de formular el representante de Francia. No puedo comprender por qué sería contrario al sentido común defender al mismo tiempo las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en 1946 y la del 4 de noviembre de 1948. No puedo comprenderlo, y estoy seguro de que el representante de Francia no puede presentar ninguna prueba en apoyo de su argumento.

Sólo puedo observar que la delegación de Francia ha jugado un papel poco brillante en la Comisión de Energía Atómica. Ha presentado las propuestas más inaceptables para que cese la labor de la Comisión de Energía Atómica. Se ha encargado de someter propuestas que otras delegaciones se negarían a patrocinar.

No conozco los motivos que hayan inducido a la delegación de Francia a asumir la grave responsa-

bilidad de proponer resoluciones de este género, siendo así que sabemos que actualmente hay una tendencia mundial favorable a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento de un control de la energía atómica. ¿Por qué Francia ha de asumir la dirección del movimiento encaminado a liquidar la Comisión de Energía Atómica?

Como el representante de Francia no ha podido demostrar de qué manera se viola el sentido común en esta materia, me opongo enérgicamente a sus argumentos. También considero que las actividades de la delegación de Francia en la Comisión de Energía Atómica son indudablemente nefastas. Esto no lo olvidarán nunca los campeones de la paz.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay más oradores, someteré a votación el proyecto de resolución de la URSS [S/1391/Rev. 1]. Su texto es el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Habiendo examinado la carta del 29 de julio de 1949 (S/1377), dirigida por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, y las resoluciones aprobadas en la 24a. sesión de la Comisión y agregadas a la carta,*

*“Pide a la Comisión de Energía Atómica se sirva continuar sus trabajos con el fin de desempeñar las tareas que le fueron encomendadas por las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y 14 de diciembre de 1946.”*

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones.*

*No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, el proyecto de resolución queda desechado.*

## **2. Gastos de viaje y dietas de los representantes suplentes en las Comisiones del Consejo de Seguridad**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es bastante tarde, pero tenemos en nuestro orden del día otros dos puntos, de los cuales espero que ninguno requiera un examen muy prolongado. En consecuencia, con el permiso del Consejo, quisiera pedir a los representantes que procedamos a examinar el punto 3.

Si no hay objeciones con respecto a este método, procederemos como lo he propuesto.

Se recordará que ya habíamos discutido esta cuestión el 27 de julio de 1949 [432a. sesión], pero que no llegamos a ninguna conclusión. Parecía entonces que en general estábamos de acuerdo en considerar que, por motivos de orden técnico, probablemente debería suprimirse la referencia a la primera de las Comisiones enumeradas en el proyecto de resolución contenido en el documento S/1338. En esa ocasión el Consejo de Seguridad no votó sobre este asunto. El representante de la RSS de Ucrania, que entonces presidía, formuló la siguiente sugerencia relativa al procedimiento:

*“Pregunto a los miembros del Consejo de Seguridad si no tienen inconveniente en que esta cues-*

*tion se someta hoy a votación o si, en virtud de la nota enviada por la Secretaría [S/1355], sobre la propuesta presentada por las cuatro delegaciones, en que se plantean consideraciones jurídicas importantes, no piensan que sería preferible examinar más atentamente este documento y no votar hasta la próxima sesión...”*

El Consejo aceptó este procedimiento y la sesión se levantó sin que se procediera a votación.

La carta en que se basa este punto del orden del día [S/1338] fué firmada por los representantes de Australia, Bélgica, Colombia y Francia. Los firmantes pidieron en dicha carta que se incluyera en el orden del día provisional de una de las sesiones siguientes del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución, cuyo texto es el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Considerando que, en virtud de la resolución 231 (III) aprobada por la Asamblea General el 8 de octubre de 1948, corresponde al Consejo determinar, en lo referente a las Comisiones de Investigación o de Conciliación instituidas por él, la necesidad de que el representante de un Estado Miembro que forme parte de una de tales Comisiones tenga la ayuda de un suplente;*

*“Considerando que, cuando esta necesidad es así determinada por el Consejo de Seguridad, de conformidad con la misma resolución, el Secretario General queda autorizado para reembolsar retroactivamente a los Estados Miembros los gastos de viaje y las dietas de los suplentes de sus representantes en dichas Comisiones.*

*“Toma nota de que, desde que fueron instituidas las Comisiones mencionadas a continuación, ha sido necesario que los representantes de los Estados Miembros que forman o han formado parte de ellas estuvieran asesoradas por un suplente cada uno:*

*“1. La Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia;*

*“2. La Comisión de Buenos Oficios, convertida en Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia;*

*“3. La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.”*

Sólo uno de los cuatro firmantes de esta carta, el representante de Francia, es miembro del Consejo de Seguridad; en consecuencia, supongo que permitirá que el proyecto de resolución sea presentado en su nombre. Evidentemente los miembros del Consejo de Seguridad saben que sólo un miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución al mismo.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania pide que no se examine hoy este punto.

Han transcurrido dos meses desde que fué examinado. Como yo entonces presidía el Consejo de Seguridad, estaba en condiciones de comprender el problema que se discutía y de familiarizarme con la documentación pertinente, pero estoy seguro de que otros miembros del Consejo probablemente estarían al respecto en situación difícil.

En realidad se trata de una serie de importantes cuestiones de principio. Las delegaciones que firmaron esta carta nunca comunicaron al Consejo de Seguridad que deseaban crear puestos de suplentes. Esta fué una medida que ellas adoptaron por su propia iniciativa, y después han pedido a las Naciones Unidas que reembolsen retroactivamente los gastos de estos suplentes. No considero que este procedi-

miento pueda considerarse correcto, ni siquiera en una empresa privada. Estoy seguro de que no lo sería. Y es aún más incorrecto en las Naciones Unidas, que constituyen una organización internacional con finalidades bien definidas. Por ejemplo, ¿por qué habría de exigirse al representante de Cuba que sufragara los gastos resultantes de que Francia, por su propia iniciativa, haya resuelto enviar un suplente a cierta comisión? Tendría derecho a preguntar: "¿Por qué he de pagar? Antes tengo que estudiar el asunto".

Se nos quiere obligar a que paguemos cantidades importantes retroactivamente: si no me equivoco, se trata de la suma de 250.000 dólares, aproximadamente. Opino que nuestros gastos ya son bastante elevados y que en todo caso debemos aplazar el examen de este asunto, con tanta mayor razón cuanto que, según entiendo, la Secretaría tiene serias dudas acerca de la legitimidad de estos gastos.

Por eso la delegación de la RSS de Ucrania pide al Presidente que se aplazé esta cuestión. Considero que ésta es una petición justificada, a la cual debe accederse si la formula una de las delegaciones.

Tal vez sería conveniente que el Consejo de Seguridad examinara esta cuestión después de la elección de sus nuevos miembros; tal vez con este objeto podría celebrarse una sesión especial durante el período de sesiones de la Asamblea General, o antes de su apertura. Pero en todo caso deseo proponer que se aplazé el examen de esta cuestión.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Sólo quisiera señalar que el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Australia, Bélgica, Colombia y Francia fué examinado a fondo en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 27 de julio de 1949, y que en dicha sesión se acordaron ciertas modificaciones importantes del proyecto de resolución, propuestas por esas delegaciones. Me parece que se facilitaría este debate si se sometiera a la consideración del Consejo un nuevo proyecto en el cual se incluyeran las modificaciones acordadas. Al respecto apoyo enteramente la propuesta del representante de la RSS de Ucrania —y me satisface mucho decir que hoy por segunda vez estoy de acuerdo con él— encaminada a que, por razones de conveniencia, se aplazé este asunto hasta nuestra próxima sesión a fin de que podamos examinarlo a base de documentos nuevos.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Yo también pido al Presidente que aplazé el examen de esta cuestión, porque aunque ya hemos examinado a fondo este asunto, los puntos 3 y 4 han aparecido en nuestro orden del día después de un intervalo de dos meses o más.

Hace ya mucho tiempo que examinamos este asunto, que debemos estudiar antes de discutirlo. Ni siquiera he traído los documentos necesarios al efec-

to, porque no sabía que se iba a incluir en el orden del día. Esto sólo lo descubrimos cuando llegamos a la sesión.

En consecuencia, apoyo la petición del representante de la RSS de Ucrania, de que se aplazé el examen de esta cuestión hasta la fecha que el Presidente crea oportuna y que se levante esta sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que evidentemente no podemos decidir ahora esta cuestión. Cuando sugerí que el representante de Francia patrocinara el proyecto de resolución, creí que él había indicado que estaba dispuesto a ello. Como el representante de Francia habrá escuchado la sugestión formulada por el representante del Canadá, tal vez podría celebrar consultas con los demás firmantes de la carta y redactar, con ellos o con sus ayudantes, un proyecto de resolución revisado, que podría someterse al Consejo de Seguridad en una de sus próximas sesiones.

Es evidente que debemos fijar con gran exactitud la fecha de la próxima sesión del Consejo, porque a fines de julio el representante de la RSS de Ucrania pidió otro plazo para estudiar este asunto y ahora lamenta que ese plazo haya sido excesivo; pero creo que podremos satisfacerlo de algún modo.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Con mucho gusto me encargaré de la tarea que el Presidente acaba de sugerir. Debo manifestar que estoy muy satisfecho de que el debate se haya aplazado, porque no tengo aquí mis documentos.

Estudiaré complacido, con mis colegas, la forma en que deberá redactarse el proyecto que presentaré al Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La observación formulada por el representante de la URSS también se refiere al punto 4 del orden del día, que no podremos examinar hoy. Será necesario que lo aplacemos para otra sesión.

En consecuencia, considero que el Consejo de Seguridad está conforme en que levantemos la sesión, pues hemos terminado nuestra labor. Sólo falta que el Consejo de Seguridad determine la fecha de su próxima sesión. Estamos comenzando un período difícil, porque el próximo martes 20 de septiembre comenzará el período de sesiones de la Asamblea General. Probablemente no sería conveniente que nos reuniéramos el lunes 19 de septiembre, porque varias delegaciones estarán llegando entonces y desearán celebrar consultas con sus representantes permanentes. Creo que sólo es posible manifestar que tenemos la esperanza de que celebremos otra sesión del Consejo algún día de la próxima semana. En cuanto a la fecha exacta, espero que me será posible proponerla a mis colegas con la mayor anticipación posible.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

### AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

### BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

### CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

### COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

### COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

### CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

### CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

### CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Einor Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

### ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

### FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

### GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

### GRECIA

Kaufmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

### GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

### HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

### INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

### INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

### IRAN

"Guilty", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

### IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

### ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

### ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

### JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

### JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dor-ul-Kutub, Box 66, Amman.

### LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

### MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

### MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

### NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.  
Publishers United, Ltd., Lahore.  
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

### PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

### PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

### REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

### REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay, SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

### TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knizhka, Smolenskaya Plashchad, Moskva.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretaria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

### VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Gallipán, Caracas.

### VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

### YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knizhka, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Litho. in U.N.

Price: \$U.S. 0,30; 2/- stg.; Sw. fr. 1,25

57-29006-September 1959-275

(or equivalent in other currencies)